

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.577 · 1988

INMUEBLES DEL ESTADO

Boletín Oficial, 27 de julio de 1988 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Inmuebles del Estado

BIENES DEL ESTADO

LEY Nº 23.577

Restablécese la vigencia de la Ley Nº 21.142 y derógase su similar 22.382.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Derógase la norma de facto 22.382.

ARTÍCULO 2°. Restablécese la vigencia de la Ley 21.142.

ARTÍCULO 3°. Acordar un plazo de 60 días para que la entidad beneficiaria acepte la donación e inicie los trámites para la transferencia de dominio y posesión pertinente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho. Juan Carlos Pugliese.-Víctor H. Martínez.-Carlos A. Bravo.-Antonio J. Macris.



VEREDICTA LEYES

Inmuebles del Estado. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).